



## Resolución Directoral Regional N° 02419 2024-GRH/DRE

Huánuco, 28 JUN 2024

### VISTOS:

El documento N° 04860203-2024, expediente N° 02957080-2024, Oficio N° 020077-2024-DPR-ONP y demás actuados que se adjuntan en un total de veintitrés (23) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 020077-2024-DPR-ONP de fecha 29 de mayo del 2024, emitida por la Directora General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional con Sede en la ciudad Lima, nos hace entrega de la resolución administrativa, cálculo de pensión, devengados y los intereses legales del régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de **Luis Ananías DE LA CRUZ AMBICHO**, identificado con D.N.I. N° 40764583, hijo supérstite de quien en vida fue **Hubner Luis DE LA CRUZ MIRAVAL**, expansionista de la jurisdicción, sobre la calificación de pensión de sobrevivientes – orfandad por incapacidad, en mérito a la Resolución N° 0000002684-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 27 de mayo de 2024;

Que, mediante Resolución N° 000000735-2024-ONP/TAP de fecha 14 de mayo de 2024, se resolvió en su artículo 1°.- Declarar fundado el recurso de apelación, interpuesto por doña María Laura JAUREGUI AMBICHO, designada judicialmente como apoyo de su hermano Luis Ananías DE LA CRUZ AMBICHO, contra la Resolución N° 0000004541-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 21 de agosto de 2023, (...); y en el artículo 2° indica: Reconocer el derecho a la pensión de sobrevivientes – orfandad por incapacidad del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, a don Luis Ananías DE LA CRUZ AMBICHO, a partir del 24 de diciembre de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

Que, en el considerando once de la Resolución materia de cumplimiento, indica: “Que, de la revisión del expediente administrativo, y en atención a lo expuesto, se determina por concepto de pensión de sobreviviente orfandad por incapacidad a favor de **Luis Ananías DE LA CRUZ AMBICHO**, el saldo de la diferencia entre la pensión que percibía el causante y la suma otorgada por pensión de viudez (equivalente a una RMV), el cual asciende a la suma de S/. 91.41 (noventa y uno y 41/100 soles); asimismo, al haberse determinado que cumple con los requisitos establecidos del inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530, corresponde otorgar la Bonificación por Gran Capacidad por la suma de S/. 850.00 Remuneración Mínima Vital a la fecha de inicio de pensión; esto es, a partir del 24 de diciembre de 2017”;

Que, a mérito de la Resolución N° 0000002684-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 27 de mayo de 2024, expedida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional – Lima, se resolvió en su **ARTÍCULO 1°.-** Otorgar pensión de sobrevivientes – orfandad por incapacidad del régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de **Luis Ananías DE LA CRUZ AMBICHO**, a partir del 24 de diciembre de 2017, por la suma de S/. 91.41, conforme lo ha dispuesto el Tribunal Administrativo Previsional (TAP) mediante Resolución N° 000000735-2004-ONP/TAP del 14 de mayo de 2024, y en su **ARTÍCULO 2°** dispone que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – HUÁNUCO**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 75,140.10 (setenta y cinco mil ciento cuarenta y 10/100 soles), la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono;



así como los intereses legales por la suma de S/. 5,519.02 (cinco mil quinientos diecinueve y 02/100 soles), suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, en el **ARTÍCULO 3°** de la precitada Resolución, dispone que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – HUÁNUCO**, para que proceda a efectuar el recálculo de las pensiones devengadas e intereses legales determinadas en la presente resolución, previa deducción de los montos que se hubieren pagados a favor de **Luis Ananías DE LA CRUZ AMBICHO** de ser el caso, conforme lo determina la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, en el **ARTÍCULO 4°**.- Pone en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – HUÁNUCO**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de orfandad por incapacidad, bonificación por gran incapacidad, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las hojas de liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de Ley; y también indica en el **ARTÍCULO 6°** la pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N° 29714 y N° 30334;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP del 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su Artículo 1° que las entidades a que se refiere en el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas entre otras;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF de fecha 15 de diciembre del 2021, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, establecido en el Artículo 2. *“La presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530”;*



Que, en el Artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, establece la Responsabilidad del monto a pagar: "Las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo";





Que, en cumplimiento a las especificaciones legales precisadas en el considerando anterior, se procede a emitir la Resolución de cumplimiento, a favor de don **Luis Ananías DE LA CRUZ AMBICHO**, hijo supérstite de quien en vida fue **Hubner Luis DE LA CRUZ MIRAVAL**, acaecido el 24 de diciembre de 2017, determinando el monto mensual de la pensión de sobrevivientes – orfandad por incapacidad, que asciende a **S/. 91.41 – NOVENTA Y UNO CON 41/100 SOLES**; además, el pago de la Bonificación por Gran Incapacidad, que asciende a la suma de **S/. 850.00 – OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES**; asimismo, reconocer el pago de los devengados por los ejercicios anteriores, a partir del 24 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2024, con la suma de **S/. 75,140.10 – SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA CON 10/100 SOLES**, e intereses legales por el periodo: Desde el 25 de diciembre de 2017 al 01 de mayo de 2024, con la suma de **S/. 5,519.02 – CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 02/100 SOLES**, y el descuento del Seguro Social, asciende a la suma de **S/. 2,919.60 – DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 SOLES**, por lo tanto, el **monto neto a pagar por devengados**, consistente en la suma de **S/. 72,220.50 – SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 50/100 SOLES**, según Hoja de Liquidación de la pensión y Hoja de Resumen, emitida por la ONP, que a continuación se detalla:

**1. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN N° 000002684-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, 27 de mayo de 2024)**

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CAUSANTE 100%	VIUDEZ 50%	ORFANDAD 9.71%
Pensión Básica	50.00	25.00	S/. 4.86
Ley 25671	52.17	26.09	5.07
D.S. 081	60.86	30.43	5.91
D.U. 080	123.46	61.73	11.99
Ref. Mov.	5.00	2.50	0.49
TPH	35.08	17.54	3.41
D.S. 19	99.99	50.00	9.71
D.S. 21	22.94	11.47	2.23
Bonificación personal	0.03	0.02	0.00
Bonif. Esp.	26.18	13.09	2.54
Reunificada	27.60	13.80	2.68
D.U. 090	74.94	37.47	7.28
IGV	17.25	8.63	1.67
D.U.073-97	86.93	43.47	8.44
D.U. 011	100.84	50.42	9.79
D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50	2.62
D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00	2.91
D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00	3.69
Dif. Pensión	20.14	10.07	1.96
D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50	4.18

01350

<b>Total pensión del causante 24-12-17</b>	<b>941.41</b>	<b>470.71</b>	<b>91.41</b>
Nivelación pensión mínima Ley N° 28449		379.30	
TOTAL PENSION VIUDEZ		850.00	
<b>TOTAL PENSION SOBREVIVENCIA - ORFANDAD</b>			<b>S/. 91.41*</b>
Bonificación por Gran Incapacidad			<b>S/. 850.00*</b>

**\*EL IMPORTE DE LA PENSIÓN ES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

## **2. LIQUIDACION ACTUALIZADA**

PERIODO DE PENSIONES DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL PARCIAL
Del 24 diciembre al 31 de diciembre de 2017	S/. 91.41	0.258065	S/. 23.59
Del 01 enero al 31 de diciembre de 2018	S/. 91.41	12.000000	S/. 1,096.92
Del 01 enero al 31 de diciembre de 2019	S/. 91.41	12.000000	S/. 1,096.92
Del 01 enero al 31 de diciembre de 2020	S/. 91.41	12.000000	S/. 1,096.92
Del 01 enero al 31 de diciembre de 2021	S/. 91.41	12.000000	S/. 1,096.92
Del 01 enero al 31 de diciembre de 2022	S/. 91.41	12.000000	S/. 1,096.92
Del 01 enero al 31 de diciembre de 2023	S/. 91.41	12.000000	S/. 1,096.92
Del 01 enero al 30 de abril de 2024	S/. 91.41	4.000000	S/. 365.64
<b>SUB TOTAL DEVENGADOS</b>			<b>S/. 6,970.75</b>

PERIODO DE AGUINALDO/ESCOLARIDAD PAGADAS	DE	MONTO MENSUAL	CANTIDAD	TOTAL PARCIAL
2017 Aguinaldo navidad		S/. 150.00	1	S/. 150.00
2018 Escolaridad		S/. 200.00	1	S/. 200.00
2018 Aguinaldo fiestas patrias		S/. 150.00	1	S/. 150.00
2018 Aguinaldo navidad		S/. 150.00	1	S/. 150.00
2019 Escolaridad		S/. 200.00	1	S/. 200.00
2019 Aguinaldo fiestas patrias		S/. 150.00	1	S/. 150.00
2019 Aguinaldo navidad		S/. 150.00	1	S/. 150.00
2020 Escolaridad		S/. 200.00	1	S/. 200.00
2020 Aguinaldo fiestas patrias		S/. 150.00	1	S/. 150.00
2020 Aguinaldo navidad		S/. 150.00	1	S/. 150.00
2021 Escolaridad		S/. 200.00	1	S/. 200.00
2021 Aguinaldo fiestas patrias		S/. 150.00	1	S/. 150.00
2021 Aguinaldo navidad		S/. 150.00	1	S/. 150.00
2022 Escolaridad		S/. 200.00	1	S/. 200.00
2022 Aguinaldo fiestas patrias		S/. 150.00	1	S/. 150.00
2022 Aguinaldo navidad		S/. 150.00	1	S/. 150.00
2023 Escolaridad		S/. 200.00	1	S/. 200.00
2023 Aguinaldo fiestas patrias		S/. 150.00	1	S/. 150.00
2023 Aguinaldo navidad		S/. 150.00	1	S/. 150.00
2024 Escolaridad		S/. 200.00	1	S/. 200.00
<b>SUB TOTAL DEVENGADOS</b>				<b>S/. 3,350.00</b>

## **3. BONIFICACION POR GRAN INCAPACIDAD**

PERIODO DE DEVENGADO POR GRAN INCAPACIDAD	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL PARCIAL
Del 24 de diciembre al 31 de Dic. de 2017	S/. 850.00	0.258065	S/. 219.35
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018	S/. 850.00	12.000000	S/. 10,200.00

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	S/. 850.00	12.000000	S/. 10,200.00
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	S/. 850.00	12.000000	S/. 10,200.00
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021	S/. 850.00	12.000000	S/. 10,200.00
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022	S/. 850.00	12.000000	S/. 10,200.00
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023	S/. 850.00	12.000000	S/. 10,200.00
Del 01 de enero al 31 de abril de 2024	S/. 850.00	4.000000	S/. 3,400.00
<b>SUB TOTAL DEVENGADOS POR GRAN INCAPACIDAD</b>			<b>S/. 64,819.35</b>
<b>TOTAL DEVENGADOS</b>			<b>S/. 75,140.10</b>

#### 4. PERIODO DE CÁLCULO DEL INTERÉS LEGAL

Desde el 25 de diciembre de 2017 al 01 de mayo de 2024	<b>S/. 5,519.02</b>
--	---------------------

#### 5. DESCUENTO DEL SEGURO SOCIAL

Según anexo de resumen de devengados, es la suma de:	<b>S/. 2,919.60</b>
--	---------------------

Estando a lo resuelto por la Oficina de Normalización Previsional, e informado por el Área de Planillas, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

#### SE RESUELVE:

**1° DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución N° 0000002684-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 27 de mayo de 2024, expedida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional – Lima, que resolvió en su **ARTÍCULO 1°.-** Otorgar pensión de sobrevivientes – orfandad por incapacidad del régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de **Luis Ananías DE LA CRUZ AMBICHO**, a partir del 24 de diciembre de 2017, por la suma de S/. 91.41, conforme lo ha dispuesto el Tribunal Administrativo Previsional (TAP) mediante Resolución N° 000000735-2004-ONP/TAP del 14 de mayo de 2024.

**2° DETERMINAR**, el pago de la pensión de sobrevivientes – orfandad por incapacidad permanente del régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de **Luis Ananías DE LA CRUZ AMBICHO**, hijo supérstite de quien en vida fue Hubner Luis DE LA CRUZ MIRAVAL, a partir del 27 de mayo de 2024, fecha de expedición de la Resolución N° 0000002684-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, consistente en la suma de **S/. 91.41 – NOVENTA Y UNO CON 41/100 SOLES.**

**3° DETERMINAR**, el pago de la bonificación por Gran Incapacidad del régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de **Luis Ananías DE LA CRUZ AMBICHO**, a partir del 27 de mayo de 2024, con la suma de **S/. 850.00 – OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES**, equivalente a una remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante.

**4° RECONOCER**, el pago de los ejercicios anteriores por concepto de las pensiones devengadas y por la bonificación por Gran Incapacidad, a favor de **Luis Ananías DE LA CRUZ AMBICHO**, a partir del 24 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2024, con la suma de **S/. 75,140.10 – SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA CON 10/100 SOLES**, e intereses legales por el periodo: Desde el 25 de diciembre de 2017 al 01 de mayo de 2024, con la suma de **S/. 5,519.02 – CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 02/100 SOLES**, y el descuento del Seguro Social, asciende a la suma de **S/. 2,919.60 – DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 SOLES**, por lo tanto, el **monto neto a pagar por devengados**, consistente en la suma de **S/. 72,220.50 – SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 74/100 SOLES**. MOTIVO: Hoja de Liquidación de pensión y devengados y hoja de resumen, emitidas por la ONP, anexos de la Resolución N° 0000002684-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 27 de mayo de 2024.

**5° DISPONER**, que el Área de Planillas, previa aprobación del presupuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA), *abone* a favor de **Luis Ananías DE LA CRUZ AMBICHO**, la pensión de orfandad por incapacidad y el pago de la bonificación por Gran Incapacidad del régimen del Decreto Ley N° 20530 y demás deudas, reconocidas en los numerales 2°, 3° y 4° de la presente Resolución.

**6° DISPONER**, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, bajo responsabilidad funcional remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización correspondiente como lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

**7° NOTIFICAR**, la presente Resolución a doña María Laura JAUREGUI AMBICHO, por ser designada judicialmente como apoyo de su hermano don Luis Ananías DE LA CRUZ AMBICHO.

**8° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Áreas de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, a los interesados, y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

**AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto anual vigente del sector público para el año fiscal 2024. Pliego: 448 (Gobierno Regional Huánuco).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO